

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281- 2025 - CU - UPSJB

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El proveído N° 187-2025-R-UPSJB del Rectorado, que eleva la propuesta del Reglamento de Becas, versión 3.1, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Estatuto Social)**;
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 111-2025-CU-UPSJB de fecha 16 de mayo de 2025 se aprobó el Reglamento de Becas, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada **(en adelante, Reglamento)**;
3. Que, el Rector (e) somete a consideración la aprobación del documento de vistos, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e), en el que, se propone incorporar el Capítulo II: beca por representación artística y deportiva, el inciso a) del artículo 29 y la quinta disposición complementaria y final, así como, modificar el inciso b) del artículo 8, el inciso a) del artículo 9 y el inciso b) del artículo 35, en ese sentido, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el Reglamento a que se contrae el considerando segundo de la presente resolución;
4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;

5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, desarrollada a las 03:00 p.m. y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Becas, versión 3.1, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281-2025-CU-UPSJB (2)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Becas, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 111-2025-CU-UPSJB de fecha 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario



Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 26



Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

*Sub. Dirección de Bienestar al
Estudiante*

*Dirección General de Gestión
Académica*

Consejo Universitario

*Dirección de Acompañamiento y
Bienestar al Estudiante*

*Vicerrectorado Académico y de
Investigación*

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 26

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	5
DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	5
TÍTULO III	9
DE LAS BECAS	9
CAPÍTULO I	9
BECA POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	9
CAPÍTULO II	13
BECA POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA	13
CAPÍTULO III	14
BECA POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO	14
CAPÍTULO IV	15
BECA POR EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR	15
CAPÍTULO V	16
BECA POR ORFANDAD	16
CAPÍTULO VI	18
BECA LUIS ABRAHAM ELÍAS GHEZZI	18
TÍTULO IV BENEFICIOS ECONÓMICOS	19
CAPÍTULO I	19
BENEFICIO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO II	20
BENEFICIO COLABORADOR UPSJB	20
CAPÍTULO III	21
BENEFICIO POR RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR	21
CAPÍTULO IV	21
BENEFICIO POR CASOS ESPECIALES	21
TÍTULO V	22
RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	23
CONTROL DE CAMBIOS	25

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 26

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento norma y regula los actos y procedimientos administrativos para el otorgamiento y/o renovación de becas y beneficios económicos, vinculados a la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB SAC.

Artículo 2.- Alcance

El programa de Becas y Beneficios Económicos alcanza a toda la comunidad universitaria y compromete la participación de las unidades administrativas que tienen responsabilidad en el trámite de solicitudes, evaluación socioeconómica, rendimiento deportivo y rendimiento académico de los estudiantes de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades de la UPSJB SAC en la modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia según correspondan para la Sede Lima (Local Chorrillos y Local San Borja) y Filiales Ica y Chincha y sus responsables económicos.

Artículo 3.- Programa de Becas y Beneficios Económicos

Constituye el conjunto de estímulos financieros y asistenciales orientados a la comunidad universitaria. Su finalidad es garantizar la equidad en el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de la formación académica, promoviendo el desarrollo integral del estudiante.

Para la correcta aplicación del presente Reglamento, se establece la siguiente distinción técnica:

3.1 Becas

Se definen como subvenciones, totales o parciales, aplicadas a los costos directos de los servicios académicos (matricula y pensiones de enseñanza), otorgadas en función del mérito académico, aptitudes destacadas o situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente acreditada. Estas se rigen estrictamente por el cumplimiento de los criterios establecidos en las normativas vigentes, tanto internas como externas.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 26

3.2 Beneficios económicos

Comprenden los incentivos, apoyos y descuentos derivados de acuerdos y convenios gestionados por las autoridades competentes con diversos grupos de interés. A diferencia de las becas, estos beneficios se originan en convenios interinstitucionales o programas de promoción interna, y están destinados a ampliar las facilidades económicas para los miembros de la comunidad universitaria mediante condiciones preferenciales o apoyos complementarios.

Artículo 4.- Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- 4.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.4 Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- 4.5 Ley N° 23585, Otorgan Becas a Estudiantes de Planteles y Universidades Particulares que pierdan a sus Padres o Tutores y su Reglamento.
- 4.6 Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional de Trabajo Social.
- 4.7 Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y demás normas complementarias.
- 4.8 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.10 Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- 4.11 Reglamento de Disciplina de Estudiantes.
- 4.12 Directiva de Pago de Servicios Académicos.
- 4.13 Demás normas internas que se vinculen.

TÍTULO II

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 5.- Las becas y beneficios

Las becas y beneficios económicos constituyen una ayuda económica temporal otorgada por la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. (UPSJB), previa evaluación socioeconómica del estudiante y su familia, según corresponda, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Estos beneficios podrán ser de carácter parcial, total o por disposición legal.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 26

- a. **Beca o beneficio económico Parcial:** Consiste en la exoneración parcial de sólo el pago de las cuotas de pensión de enseñanza vigente al momento de la matrícula, cuyo porcentaje de beca a asignar pudiera estar comprendida entre el diez por ciento (10%) y el cincuenta por ciento (50%) de descuento. No incluye el derecho de matrícula y de otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad.
- b. **Beca o beneficio económico Total:** Consiste en la exoneración total sólo del pago de las cuotas de pensión de enseñanza vigente al momento de su matrícula. No incluye el pago del derecho de matrícula y de otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad.
- c. **Beca por disposición Legal:** Consiste en la exoneración parcial o total otorgada a determinadas personas que cumplan con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos mediante dispositivo legal por el Estado Peruano.

Artículo 6.- Las modalidades de becas y beneficios económicos son:

6.1 Becas:

- a. Beca por alto rendimiento deportivo.
- b. Beca por alto rendimiento académico.
- c. Beca por evaluación socioeconómica familiar.
- d. Beca por orfandad.
- e. Beca Luis Abraham Elías Ghezzi.

6.2 Beneficios económicos:

- a. Beneficio por convenio interinstitucional.
- b. Beneficio colaborador UPSJB.
- c. Beneficio por reconocimiento al esfuerzo escolar.
- d. Beneficios por casos especiales.

Artículo 7.- Consideraciones generales:

7.1 Las becas y beneficios económicos son otorgados en todos los ciclos de estudios, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a. A partir del **Primer ciclo** se pueden aplicar las becas por alto rendimiento deportivo y beca por orfandad, así como los beneficios económicos por convenio interinstitucional vigente, colaborador UPSJB y casos especiales.
- b. A partir del **Segundo ciclo** se aplica la beca por alto rendimiento académico.
- c. A partir del **Tercer ciclo** se aplica la beca por evaluación socioeconómica familiar.
- d. La beca Luis Abraham Elías Ghezzi aplica para estudios culminados.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 26

- 7.2 Las becas y beneficios económicos son personales e intransferibles y no se acumulan entre sí.
- 7.3 Las becas y beneficios económicos parciales y/o totales no implican la exoneración del pago de matrícula y de otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad por el beneficiario, con excepción de las becas otorgadas por disposición legal que se aplica según sus propias condiciones.
- 7.4 Las becas y beneficios económicos aplican para el semestre académico vigente y no tienen carácter retroactivo.

Las becas y beneficios económicos pueden ser renovados cada semestre académico, previa solicitud de renovación por parte del estudiante, hasta que culminen su Programa de Estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad. El número de becas y/o beneficios económicos correspondientes Sede Lima (Local Chorrillos y Local San Borja) y Filiales Ica y Chincha será propuesto por la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante y remitida a la Dirección de Planificación y Presupuesto para evaluación y revisión correspondiente.

La aprobación final estará a cargo de la Gerencia General, disponiéndose su incorporación en el Presupuesto Anual Institucional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8.- Los requisitos generales para otorgar la beca y/o beneficio económico son los siguientes:

- Tener la condición de estudiante regular en el semestre académico vigente y cumplir con lo dispuesto por la Directiva de Pagos de Servicios Académicos. No gozar de más de un beneficio económico o beca de manera simultánea. Para acceder a otro beneficio o beca, deberá renunciar previamente al que se encuentre vigente, debiendo comunicar dicha renuncia a la Subdirección de Bienestar al Estudiante, de manera presencial o a través del correo electrónico institucional. Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados para el tipo de Beca o beneficio económico que solicita. Expedientes Incompletos se declaran “No Procedentes” sin lugar a reclamo.
- Los trámites para el otorgamiento de becas o beneficios económicos, ya sea por primera vez o por renovación, deberán solicitarse con un mínimo de quince (15) días de anticipación al vencimiento de las cuotas de pensión, bajo responsabilidad del solicitante.

Artículo 9.- Los requisitos para renovar la beca y/o beneficio económico son los siguientes:

Haber tenido la condición de estudiante regular en el semestre académico inmediato anterior y haber cursado la carga académica regular o, en su defecto, el número

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 26

mínimo de créditos establecidos por la Universidad, de conformidad con el Plan de Estudios y la normativa académica vigente, con excepción de las becas otorgadas por disposición legal.

- a. No tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior, con excepción de las becas otorgadas por disposición legal.
- b. Haber obtenido el promedio mínimo ponderado de 14 (catorce) en el semestre académico inmediato anterior, con excepción de las becas otorgadas por disposición legal y la beca por modalidad de alto rendimiento académico.
- c. Registrar asistencia en las sesiones de nivelación de estudiantes regulares (reforzamiento), charlas y/o actividades programadas por la Subdirección de Acompañamiento al Estudiante, durante el semestre académico vigente, con un mínimo del 50% de asistencia sobre el total de sesiones.
- d. No tener deuda vencida con la Universidad y cumplir con pagar las cuotas de pensión conforme a lo previsto en la Directiva de Pago de Servicios Académicos.
- e. No gozar de otro beneficio económico.
- f. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias, no encontrarse suspendido con medida preventiva ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atenten contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.
- g. Haber prestado apoyo a la Universidad en actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, actividades de responsabilidad social y/o campañas de admisión a través de su difusión, promoción y/o referencia de postulantes, según sea requerido por la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.

Artículo 10.- El cese de la beca y/o beneficio económico se podrá dar por los siguientes casos:

- a. No registrar matrícula regular.
- b. No haber obtenido el Promedio Ponderado mínimo de 14 (catorce) en el semestre académico inmediato anterior, salvo para las becas otorgadas por disposición legal y la beca por modalidad de alto rendimiento académico.
- c. Contar con asignaturas desaprobadas en el semestre académico inmediato anterior, con excepción de lo exigido para las becas otorgadas por disposición legal.
- d. No haber registrado asistencia a las sesiones de nivelación de estudiantes regulares (reforzamiento), charlas y/o actividades programadas por la Subdirección de Acompañamiento al Estudiante, durante el semestre académico vigente, con un mínimo del 50% de asistencia sobre el total de sesiones.
- e. Cambio de Programa de Estudios.
- f. Retiro voluntario de ciclo y/o retiro voluntario de la Universidad.
- g. Haber sido sancionado por medida disciplinaria o encontrarse sujeto a

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 26

suspensión por medida preventiva o comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

- h. Proporcionar información o documentación falsa.
- i. Abandonar los estudios universitarios.
- j. Culminar la Carrera Profesional, con excepción de la beca Luis Abraham Elías Ghezzi.
- k. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- l. Por fallecimiento del beneficiario.
- m. Incumplir con el pago de alguna de las cuotas de pensión en la fecha fijada por la Universidad, pierde automáticamente todo beneficio económico que la UPSJB SAC le haya otorgado, debiendo de abonar las cuotas de pensión aprobada para el semestre académico que cursa, con excepción de las becas otorgadas por disposición legal.
- n. No brindar apoyo en actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, actividades de responsabilidad social y/o campañas de admisión a través de su difusión, promoción y/o referencia de postulantes, según sea requerido por el área competente de la Universidad.

Artículo 11.- La UPSJB SAC tiene la prerrogativa o facultad de reponer la beca o el beneficio económico perdido por el estudiante, siempre que manifieste expresamente su compromiso de seguir cumpliendo con los requisitos respectivos, con lo previsto en la Directiva de Pago de Servicios Académicos¹ u otro que la autoridad competente disponga.

TÍTULO III DE LAS BECAS

CAPÍTULO I BECA POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Artículo 12.- La UPSJB SAC promueve el deporte y cuenta con el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)², que se orienta a las disciplinas de ajedrez, vóley y tenis de mesa.

¹ Directiva de Pago de Servicios Académicos UPSJB vigente

² De conformidad con lo establecido en el artículo 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 26

Artículo 13.- Es aquella beca por disposición legal que se otorga a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2016-EF³ y en la Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.

Artículo 14.- Comprende tres (3) tipos de becas de estudios, la beca parcial, la beca total y la beca total especial. Estas becas de estudios son distribuidas entre los locales de la sede Lima y las filiales de Ica y Chíncha de la UPSJB SAC.

- La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.
- La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones.
- La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Artículo 15.- Las becas que la UPSJB SAC considera en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) por cada disciplina deportiva son:

- Al menos 50 (cincuenta) becas parciales.
- Al menos 50 (cincuenta) becas totales.
- Al menos 10 (diez) becas totales especiales.

Artículo 16.- Asignación de la beca

Para la asignación de una beca de estudios (beca parcial, beca total o beca total especial), se le aplicará los criterios de evaluación del expediente.

La evaluación estará sujeta a la participación, méritos y/o logros deportivos del postulante.

Artículo 17.- Incompatibilidad con otro tipo de becas

Los deportistas calificados, solo gozarán de 01 tipo de beca, por lo que los beneficios que otorgan otros tipos de beca no serán acumulables.

Artículo 18.- Requisitos para la obtención de la beca parcial, beca total y beca especial

18.1 La beca parcial se otorga semestralmente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio, salvo estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificado. En

3 Numerales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 006-2026-EF, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 26

caso de haber estado matriculado en el semestre anterior en un número de créditos inferior al previsto, deberá contar con la justificación correspondiente, debidamente suscrita por el Director del PRODAC,

- b. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias.

18.2 La beca total se otorga semestralmente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación, salvo estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificados. En caso de haber estado matriculado en el semestre anterior en un número de créditos inferior al previsto, deberá contar con la justificación correspondiente, debidamente suscrita por el Director del PRODAC,
- b. Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias oficiales avalados y/o organizados por las Federaciones Deportivas Nacionales y la Federación Deportiva Universitaria de Perú representando a la UPSJB.
- c. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca.
- d. Encontrarse ubicado, como mínimo, dentro del tercio superior de su carrera profesional en el ciclo académico anterior.
- e. No haber recibido sanciones disciplinarias.

18.3 La beca total especial será otorgada semestralmente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener la condición de estudiante regular desde el semestre académico anterior a la postulación y en el semestre académico en el que ejecuta el beneficio, salvo estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificados. En caso de haber estado matriculado en el semestre anterior en un número de créditos inferior al previsto, deberá contar con la justificación correspondiente, debidamente suscrita por el Director del PRODAC,
- b. No haber desaprobado una o más asignaturas en el ciclo académico anterior a la postulación de la beca.
- c. Encontrarse ubicado, como mínimo, dentro del quinto superior de su carrera profesional en el ciclo académico anterior (quinto superior o notas promedio o más altas).
- d. Ser medallista en competencias nacionales o internacionales.
- e. No haber recibido sanciones disciplinarias.

Artículo 19.- Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 26

Artículo 20.- Los deportistas calificados, si aún no fuesen estudiantes de la UPSJB SAC, tienen ingreso directo a la universidad. Si se trata de estudiantes regulares el deportista calificado puede presentar su solicitud a la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante para la evaluación correspondiente.

Artículo 21.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para el otorgamiento y/o renovación de becas por alto rendimiento deportivo del PRODAC se requiere además cumplir lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Alcanzar la nota mínima para aprobación de asignaturas.
- No encontrarse desaprobado por tercera vez.
- No haber sido sancionado con medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la UPSJB SAC ni por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 22.- Estas becas incluyen el servicio de acompañamiento a los estudiantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). El Director del PRODAC de la UPSJB SAC es responsable de gestionar el Plan de Competencias de los Deportistas Calificados de la Universidad a fin de asegurar la recuperación de las clases perdidas por el cumplimiento de los entrenamientos o competencias en el país o en el exterior. Para efectos de la recuperación el Director del PRODAC debe informar al Director del Programa de Estudios los períodos de entrenamiento y de participación en competencias deportivas nacionales e internacionales de los deportistas considerados en el cronograma de cada semestre.

Artículo 23.- El Director del PRODAC solicita al Director del Programa de Estudios o al Sub Director de Acompañamiento la designación de los docentes tutores, en una proporción de uno por cada diez (10) deportistas, para atender las necesidades académicas de cada estudiante.

Artículo 24.- El docente tutor debe cumplir el mismo perfil que corresponde a un docente universitario según lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo tener formación académica y experiencia profesional en la asignatura que dicta. El docente tutor debe informar a la Dirección del Programa de Estudios sobre la realización de las actividades académicas programadas para la recuperación de clases perdidas y aprobadas por la Facultad.

Artículo 25.- El docente tutor tiene la función de nivelar y actualizar al estudiante en los cursos en los que hubiera perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Es responsable de preparar

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 26

a los estudiantes para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

Artículo 26.- El estudiante participante en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) debe cumplir los deberes⁴ siguientes:

- Aprobar los cursos en los que se matriculó, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

Artículo 27.- El estudiante participante en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) pierde la condición de beneficiario de la beca si incumple los deberes descritos precedentemente o incurre en faltas graves o muy graves contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB SAC.

CAPÍTULO II

BECA POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA

Artículo 28.- Beneficios para estudiantes integrantes de elencos artísticos o selecciones deportivas

El estudiante que integre oficialmente un elenco artístico institucional o una selección deportiva representativa de la Universidad tendrá derecho a un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los derechos de enseñanza, excluyéndose expresamente la matrícula y la primera pensión académica.

Dicho beneficio será otorgado por semestre académico y estará sujeto a la permanencia activa del estudiante en el elenco o selección correspondiente, así

⁴ Artículo 8 de la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades, Ley N° 30476

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 26

como al cumplimiento de las obligaciones académicas y disciplinarias establecidas por la normativa institucional.

Para la renovación del beneficio, el Departamento Cultural, Artístico y Deportivo deberá presentar, al término de cada semestre académico, un informe de evaluación y permanencia ante la Subdirección de Bienestar al Estudiante y el Departamento de Servicio Social, a fin de validar y actualizar la continuidad del beneficio económico.



CAPÍTULO III

BECA POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 29.- Es aquella que se otorga a los estudiantes de los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado. La beca por alto rendimiento académico es parcial, se otorga semestralmente y cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de las cuotas de pensión de enseñanza vigente al momento de la matrícula, no incluye el derecho de matrícula y de otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad.

Artículo 30.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para otorgar y/o renovar la beca por alto rendimiento académico se requiere además cumplir lo siguiente:

- a. Ocupar el primer puesto general en el periodo lectivo anterior, por Programa de Estudios y por ciclo de estudios.
- b. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- c. Haber tenido la condición de estudiante regular en el semestre académico inmediato anterior y haber cursado la carga académica regular o, en su defecto, el número mínimo de créditos establecidos por la Universidad, de conformidad con el Plan de Estudios y la normativa académica vigente.
- d. No tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior.
- e. En caso de darse un empate, se procede a la revisión de los promedios ponderados de los dos semestres inmediatos anteriores y quien obtenga el puntaje más alto, será a quien se le otorgue la beca.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 26

CAPÍTULO IV

BECA POR EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR

Artículo 31.- Es aquella que se otorga a los estudiantes de los Programas de Estudios de Pregrado con matrícula regular que presente problemas socioeconómicos debidamente sustentados. La beca por evaluación socioeconómica familiar puede ser total o parcial.

Artículo 32.- La beca total o parcial por evaluación socioeconómica familiar se otorga o no según el resultado del estudio social solo a partir del tercer ciclo de estudios.

Artículo 33.- Los estudiantes que atraviesen por situaciones imprevistas y verificables que deterioren su situación socioeconómica (pérdida del empleo, accidentes, enfermedades graves, desastres naturales) que imposibiliten cubrir, parcial o totalmente, las cuotas o pensiones de enseñanza y que cuenten con un promedio ponderado igual o superior a catorce (14) pueden solicitar la beca, la cual con el informe favorable de la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante podrá ser otorgada en base a la evidencia presentada por el postulante.

Artículo 34.- El informe de evaluación de la condición socioeconómica del lugar donde reside el estudiante y sus familiares directos es realizado por la Trabajadora Social asignada por la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante, que comprende el ingreso familiar, tipo de infraestructura de la casa, ubicación, bienes suntuarios, provisión de servicios básicos del hogar (agua, luz, desagüe), vías de acceso, entre otros, que permitan tipificar su situación socioeconómica.

Artículo 35.- La Sub Dirección de Bienestar al Estudiante verifica el informe y en caso considerarlo favorable lo eleva a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante con el respectivo expediente, quien previa validación de la información eleva la propuesta a la Gerencia General para su aprobación y ejecutarse conforme al presupuesto, con conocimiento del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Artículo 36.- Sin perjuicio de cumplir con los requisitos generales que se aplican según corresponda, el expediente se compone de los documentos sustentatorios presentados por el estudiante solicitante y los generados en la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante.

- a. Del estudiante:
- Formato de Evaluación Socioeconómica Familiar.
 - Recibo de pago por el derecho de Evaluación Social.
 - Documentación sustentatoria de la situación socio económica familiar álgido.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 26

- b. De la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante:
- Informe favorable incluyendo el reporte de no contar con otros beneficios económicos.
 - Reporte de no registrar deuda alguna con la UPSJB SAC otorgado por la Dirección de Finanzas y Contabilidad.
 - No debe presentar deuda alguna con la UPSJB SAC.
 - Récord académico que evidencia promedio ponderado igual o superior a catorce (14).
 - Constancia de no haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la UPSJB SAC.

Artículo 37.- Las becas que se otorgan por condición económica familiar están destinadas para estudiantes que realmente las necesiten y acrediten de manera indubitable las situaciones de extrema pobreza por las que atraviesan, debida y minuciosamente constatada por la Trabajadora Social. La información brindada y proporcionada por el beneficiario, tendrá el valor de una Declaración Jurada, la cual estará sujeta al procedimiento de fiscalización posterior y de comprobarse su falsedad o inexactitud, además de la pérdida del beneficio, se aplicarán las sanciones establecidas en nuestra normativa interna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO V

BECA POR ORFANDAD

Artículo 38.- Es aquella beca que se otorga por disposición legal a aquel estudiante de los Programas de Estudios de Pregrado que pierdan a su madre, padre, tutor legal o responsable económico previamente declarado ante la UPSJB SAC, siempre que el estudiante acredite carecer de recursos económicos para solventar sus estudios, de conformidad con la Ley de Orfandad, Ley N° 23585. La beca por orfandad es de carácter total e incluye el derecho de matrícula y las cuotas de pensión. Asimismo, será aplicada cuando el responsable económico se encuentre afectado por una inhabilitación física o mental permanente que lo incapacite para el trabajo o cuando exista sentencia judicial firme de internamiento, debidamente acreditada.

Artículo 39.- Para otorgar la beca por orfandad, se considera como pérdida del padre, tutor o responsable económico, los siguientes casos debidamente comprobados:

- a. Fallecimiento (presentar copia certificada de la partida de defunción).
- b. Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 26

que lo incapacite para el trabajo (presentar certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud).

- c. Sentencia judicial de internamiento (presentar copia de la Resolución Judicial firme que acredite la sentencia de internamiento o interdicción).

La información brindada y proporcionada por el beneficiario tendrá el valor de una Declaración Jurada, la cual estará sujeta al procedimiento de fiscalización posterior y de comprobarse su falsedad o inexactitud, además de la pérdida del beneficio, se aplicarán las sanciones establecidas en nuestra normativa interna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 40.- Ocurrida la pérdida, el estudiante debe comunicar a la UPSJB SAC y realizar el trámite en la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante. Esta beca aplica desde la fecha de notificación a la UPSJB SAC en el ciclo de estudios en curso, no tiene carácter retroactivo.

Artículo 41.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para acceder a la beca, se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Ser estudiante continuo y estar matriculado a la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o responsable de solventar sus estudios (responsable económico).
- b. Acreditar carecer de recursos económicos, bienes o cualquier tipo de ingresos para sufragar sus estudios.
- c. Realizar el trámite en la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante.
- d. Haber aprobado más del 50% de sus cursos del ciclo académico anterior (para renovación).
- e. Presentar el Formato de evaluación socioeconómica familiar (evidenciar los documentos que acrediten la situación que carece de recursos).

Artículo 42.- La beca por orfandad se suspende por las siguientes causas:

- a. **Bajo rendimiento:** Cuando el estudiante desaprueba en más del cincuenta por ciento (50%) de los cursos matriculados en el ciclo académico. La beca se suspende por un ciclo académico.
- b. **Mala conducta:** Cuando el estudiante es sometido a procedimiento disciplinario y/o se le impone sanción disciplinaria. En este caso, la beca se suspende por el período que se disponga de acuerdo al respectivo procedimiento disciplinario.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	18 de 26

Artículo 43.- Los beneficiarios a quienes se les haya suspendido la beca por los motivos establecidos en el artículo precedente podrán recuperarla en el ciclo académico posterior, en los siguientes casos:

- Haber aprobado la totalidad de cursos matriculados en el semestre académico inmediatamente anterior.
- Haber cumplido en su totalidad la sanción y/o medida disciplinaria.
- Esta beca es por toda la carrera universitaria siempre que se realice el trámite correspondiente, cumpla con los requisitos establecidos y puede ser renovada cada semestre académico a solicitud del estudiante, debiendo cumplir los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 44.- La beca por orfandad se pierde definitivamente cuando al beneficiado se le impone sanción disciplinaria de separación definitiva.

CAPÍTULO VI

BECA LUIS ABRAHAM ELÍAS GHEZZI

Artículo 45.- Esta beca es un reconocimiento en memoria del señor Luis Abraham Elías Ghezzi, quien fuera Promotor de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, hoy UPSJB SAC, por su destacada labor, dedicación, esfuerzo y su invaluable entrega, que contribuyó en gran medida al inicio, desarrollo y crecimiento de nuestra Casa Superior de Estudios, dejando su cimiento para su expansión y el éxito de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 46.- La UPSJB SAC ha creado la beca Luis Abraham Elías Ghezzi para sustentación de tesis individual en los programas de estudios de pregrado, con el objetivo de promover la titulación de nuestros estudiantes de pregrado por tesis y de impulsar la investigación.

Artículo 47.- La beca otorga la exoneración del 100% del costo del derecho de titulación por tesis. La UPSJB SAC ha asignado un total de cinco (5) becas:

- Dos (2) becas por Facultad de Ciencias de la Salud.
- Una (1) beca por Facultad de Derecho.
- Una (1) beca por Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas.
- Una (1) beca por Facultad de Ingenierías.

Artículo 48.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para acceder a la beca se requiere:

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 26

- a. Tener el grado académico de bachiller.
- b. Haber aprobado la tesis.
- c. Haber tenido la condición de estudiante regular en el último ciclo de estudios.
- d. Haber obtenido el primer puesto en el cómputo general correspondiente al último ciclo de estudios y por Facultad.
- e. No tener deuda económica vencida con la Universidad.
- f. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

TÍTULO IV BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

BENEFICIO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 49.- Es aquel beneficio económico parcial que se otorga a través de los convenios interinstitucionales celebrados por la UPSJB SAC con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas. Se rige por los requisitos y especificaciones establecidas en el convenio.

Artículo 50.- Los beneficios económicos que se otorgan por convenio interinstitucional son parciales y el porcentaje de descuento a aplicarse únicamente en las cuotas de pensión se rige por lo establecido en el convenio, que no excederá del cincuenta por ciento (50%).

La UPSJB SAC en los convenios que suscribe con diferentes instituciones públicas o privadas, puede establecer compromisos de otorgamiento de becas para realizar estudios de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades en la modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia para Sede Lima, Filial Ica y Filial Chíncha según correspondan, las cuales se rigen de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en cada convenio y/o adendas firmadas con cada institución.

Artículo 51.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para el otorgamiento y/o renovación además se requiere cumplir con lo establecido en cada convenio, en virtud de la especificidad consignada en cada uno de ellos. En caso de conflicto entre el presente Reglamento y el convenio, prevalecerá lo establecido en el Reglamento.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	20 de 26

Artículo 52.- Si la entidad que es contraparte del convenio no cumple con los compromisos asumidos, el beneficio parcial será calculado al porcentaje de cumplimiento de presentación de postulantes.

CAPÍTULO II

BENEFICIO COLABORADOR UPSJB

Artículo 53.- Es aquel que se otorga a los colaboradores de la UPSJB SAC en su condición de autoridades, administrativos o docentes; se extiende al cónyuge y/o conviviente debidamente declarado, así como a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad. El beneficio económico Colaborador UPSJB es parcial y se otorga semestralmente.

Artículo 54.- Sin perjuicio de los requisitos generales que se aplican según corresponda, para el otorgamiento y/o renovación del beneficio Colaborador UPSJB además se requiere:

- a. Para las autoridades y/o colaboradores administrativos, tener contrato laboral vigente y tener como mínimo seis (06) meses de actividad laboral de forma continua e ininterrumpida.
- b. Para los docentes, tener una permanencia en el ejercicio de la docencia de un (1) año como mínimo. Los docentes podrán acceder hasta un 50% de descuento en sus cuotas de pensión de estudio, siempre que se comprometan a continuar laborando para la Universidad durante tres años, además de realizar un trabajo de investigación a nombre de la Universidad y haber suscrito un acuerdo con la Universidad.
- c. Para el (la) cónyuge y/o conviviente debidamente declarado, así como para familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del colaborador de la UPSJB se debe acreditar el vínculo de parentesco por consanguinidad y/o afinidad.

Artículo 55.- El beneficio económico aplica solo para un Programa de Estudios de Pregrado o Posgrado a partir de la segunda cuota de pensión, Centro Pre-Universitario, Centro de Idiomas u otros que organice y dicte la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 26

CAPÍTULO III

BENEFICIO POR RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR

Artículo 56.- Es aquel beneficio parcial que se otorga a quienes hayan ingresado a la UPSJB SAC bajo la modalidad de ingreso especial por reconocimiento al esfuerzo escolar⁵ y cubre el valor de las cuotas de pensión de enseñanza vigente al momento de la matrícula. No incluye el derecho de matrícula y de otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad. Para renovar el presente beneficio se debe cumplir con los requisitos señalados en el presente Reglamento, según corresponda

CAPÍTULO IV

BENEFICIO POR CASOS ESPECIALES

Artículo 57.- La UPSJB SAC brinda beneficios económicos parciales por los casos especiales siguientes:

- a. **Beneficio parcial para familiares del estudiante de la UPSJB SAC:** Este beneficio económico se otorga a los padres, hermanos y/o hijos del estudiante, que se encuentra matriculado en el semestre académico vigente.

Además de los requisitos generales para el otorgamiento y renovación que se aplican según corresponda, para acceder a este beneficio se debe acreditar el vínculo familiar y presentar la declaración jurada simple (Formato UPSJB SAC).

- b. **Beneficio parcial para trabajadores de instituciones públicas o privadas que no hayan suscrito convenio con la UPSJB SAC:** Este beneficio económico se otorga a los ingresantes que provienen de una misma institución sea pública o privada que no hayan suscrito convenio con la UPSJB SAC, siempre que se presenten de manera conjunta en un mínimo de cinco (05) trabajadores y registren matrícula regular.

Además de los requisitos generales para el otorgamiento y renovación que se aplican según corresponda, para acceder a este beneficio se debe acreditar vínculo laboral vigente con la institución de procedencia y presentar la declaración jurada simple (Formato UPSJB SAC).

⁵ Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 26

- c. **Beneficio para estudiantes que presenten alguna discapacidad:** Este beneficio aplica para el estudiante que se encuentre registrado ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), además de los requisitos generales para el otorgamiento y renovación que se aplican según corresponda, deben presentar el certificado de discapacidad otorgado por el servicio de salud y el carné de CONADIS que acredita la condición de discapacidad.
- d. **Beneficio parcial para egresados de la UPSJB SAC,** que opten por estudios de posgrado o requieran realizar estudios de otra carrera profesional de pregrado.

Artículo 58.- El porcentaje máximo de descuento en las cuotas de pensión es del veinticinco por ciento (25%) a partir de la segunda cuota de pensión, no incluye el derecho de matrícula ni otros conceptos que corresponde ser efectuado en su totalidad. Sólo se aplica al Programa de Estudios en que se encuentre matriculado el estudiante, sea de pregrado o posgrado de la UPSJB SAC.

TÍTULO V

RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 59.- La Sub Dirección de Bienestar al Estudiante adscrita a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante es responsable de:

- Aplicar y difundir el contenido y alcances del presente Reglamento.
- Orientar a los estudiantes sobre las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios que se otorgan.
- Velar por la correcta aplicación de las becas y/o beneficios económicos según las disposiciones de este Reglamento.
- Evaluar, verificar y brindar conformidad a los expedientes de solicitud de becas y/o beneficios económicos.
- Proponer actualizaciones y/o modificaciones del presente Reglamento.
- Remitir a la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante el informe final con la propuesta de los nuevos beneficiarios de las becas y/o beneficios económicos, la que, a su vez, elevará a la Gerencia General para su aprobación, dando cuenta al Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- Mantener actualizado el listado de beneficiarios por modalidad de beca y/o

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 26

beneficio económico.

Artículo 60.- El departamento de Servicio Social está a cargo de:

- Recibir la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso.
- Verificar la documentación presentada por el estudiante mediante la visita domiciliaria y/o entrevista.
- Emitir informes y elevarlos a la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante.
- Atender y absolver consultas.
- Solicitar información a las áreas internas de la UPSJB SAC, así como a diferentes instituciones según sea el caso.
- Custodiar los expedientes de los beneficiarios y mantener actualizado el registro correspondiente, siendo responsable de su conservación en formato físico y/o digital. Los expedientes físicos deberán conservarse por un plazo mínimo de cinco (05) años, contados desde la culminación del beneficio. Vencido dicho plazo, la información deberá mantenerse en formato digital para fines de auditoría, control y supervisión, según corresponda.

Artículo 61.-

La Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante es responsable de:

- Remitir la propuesta de los nuevos beneficiarios de las becas y/o beneficios económicos a la Gerencia General para su aprobación, dando cuenta al Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- Supervisar el adecuado cumplimiento del procedimiento de otorgamiento y/o renovación de becas o beneficios económicos.
- Coordinar con las áreas competentes de la UPSJB SAC la convocatoria a los beneficiarios para brindar apoyo a la Universidad en actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, actividades de responsabilidad social y/o campañas de admisión a través de su difusión, promoción y/o referencia de postulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El estudiante sólo podrá acceder a uno de las becas o beneficios económicos establecidos en el presente Reglamento debido a que no son acumulables.

Segundo.- La Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante queda facultada a establecer excepciones para convocar a determinados beneficiarios en el apoyo de actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión y responsabilidad social de la UPSJB SAC, según

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 26

corresponda.

Tercero.- Para el otorgamiento de becas o beneficios económicos, los expedientes de solicitud se presentan en los locales de estudio donde se encuentra matriculado, la Sede Lima y en las Filiales y se tramitan ante la Sub Dirección de Bienestar al Estudiante.

Cuarto.- Sin perjuicio de las becas y beneficios económicos establecidos en el presente Reglamento, la UPSJB SAC queda facultada a establecer otros beneficios que a su criterio considere atendibles, los cuales estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos generales establecidos.

Quinto.- El estudiante podrá solicitar la revisión o apelación de las decisiones relacionadas con el otorgamiento, renovación o cese de becas y/o beneficios económicos dentro del semestre académico, siempre que no haya vencido la cuota de pensión correspondiente, debiendo presentar su trámite ante el Departamento de Servicio Social, la cual evaluará el caso y elevará el informe respectivo a la Subdirección de Bienestar al Estudiante.

La autoridad competente para conocer y resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación será el Vicerrector Académico y de Investigación.

Cuando el recurso de apelación verse sobre materias de carácter presupuestal, la competencia para su resolución corresponderá a la Gerencia General, en el ámbito de sus atribuciones.

Sexto.- El número total de becas o beneficios económicos que se otorgarán a los estudiantes será determinado en función de la demanda existente en cada semestre académico y de la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Las becas y beneficios económicos se otorgarán únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8° del presente Reglamento y en las demás normas internas de la UPSJB S.A.C., que resulten aplicables.

Séptimo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante, el Vicerrector Académico y de Investigación o la Gerencia General, según corresponda.

Octavo.- A partir del presente documento, se podrán operativizar los mecanismos, lineamientos y/o disposiciones específicas necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas, en el marco de los procesos del Sistema de Gestión de la UPSJB SAC, conforme al marco normativo institucional y nacional vigente.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	25 de 26

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	DOCUMENTO QUE LO APRUEBA	DESCRIPCIÓN
V. 1.0	Resolución Presidencial N° 024-97-UPSJB	Versión inicial.
V. 2.0	Resolución Rectoral N° 542-2016- R-UPSJB	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220
V. 2.1	Resolución Rectoral N° 089-2017- R-UPSJB	Precisión del artículo 52°
V. 2.2	Resolución Rectoral N° 464-2017- R-UPSJB	Adecuación de la denominación
V. 2.3	Resolución Rectoral N° 275-2017- R-UPSJB	Eliminación del término MOEDI o Educación a Distancia (Art.255,37,38, 39, 42, 47 y pie de página 1, 5 y 7).
V. 2.4	Resolución Consejo Universitario N° 171-2019- CU-UPSJB	Se precisa el Artículo 25 relativo a Becas por Alto Rendimiento Académico
V. 2.5	Resolución Consejo Universitario N° 299-2019-CU-UPSJB	Se retiró la modalidad MODEA
V 2.6	Resolución Consejo Universitario N° 191-2019-CU-UPSJB	Se reestructuró el Reglamento y se modificó la numeración de los artículos. Se cambió la frase Escuela Profesional por Programa Académico. Se agregaron modalidades de becas. Se incorporó el cese de beneficio. Se incorporó en beca por convenio interinstitucional, la modalidad de beca total con autorización de Presidencia o de Gerencia General. Se especifica que para ser beneficiario de becas no deben tener obligaciones pendientes de pago o de cumplimiento. Se amplió el alcance de las becas al Centro de Idiomas y otras actividades académicas que desarrolle la Universidad. Se modificó la periodicidad de presentación del informe de beca colaborador por la Gerencia de Recursos Humanos. Se modificaron los requisitos de beca por cambio de local de estudio desde las filiales de Ica y Chíncha a la Sede de Lima. Se modificó el requisito contenido en el literal f) de la beca por alto rendimiento. Se incorpora en el artículo 40 "en base a la evidencia presentada por el postulante.
V 2.7	Resolución Consejo Universitario N° 033-2021-CU-UPSJB	Se modificaron los artículos 1°, 14°, 18°, 24°, 50°,51°,52°,53° y 56°
V 2.8	Resolución Consejo Universitario N° 198-2022-CU-UPSJB	Actualización de los nombres conforme al nuevo organigrama de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.
V 2.9	Resolución Consejo Universitario N° 137-2023-CU-UPSJB	Se reorganizó el Reglamento en su totalidad contemplando 5 títulos y capítulos con sus respectivos artículos actualizados: (i) Título 1 – Disposiciones Generales (ii) Título 2 – De las Becas y Beneficios Económicos (iii) Título 3 – de las Becas (iv) Título 4 – Beneficios Económicos (v) Título 5 – responsables del procedimiento para el otorgamiento de Becas y Beneficios Económicos. Se actualizó las disposiciones complementarias y finales.
V 3.0	Resolución Consejo Universitario N° 111-2025-CU-UPSJB	Se incorpora el inciso d) del Artículo 8° Se incorpora el inciso e) del Artículo 9° Se incorpora el inciso d) del Artículo 10° Se modificó el artículo 16°, 17°, 18° y 49° Se incorpora el inciso d) del Artículo 26° Se incorpora el inciso d) del Artículo 29° Se modificó el inciso c, del Artículo 56° Actualización de nombre del Vicerrectorado Académico y de Investigación

	REGLAMENTO DE BECAS	Código:	IRS-RE-01
		Versión:	3.1
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 281-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 26

V 3.1	Resolución Consejo Universitario N° 281- 2025 - CU - UPSJB	Se incorpora el Artículo Quinto en las Disposiciones Complementarias y Finales. Se modifica el inciso b) del Artículo 8° Se modifica el inciso a) del Artículo 9° Se incorpora el inciso a) en el Artículo 29°. Se modifica el inciso b) del Artículo 35°. Se incorpora el Capítulo II referente a la beca por representación artística y deportiva.
-------	--	---

